

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 198.

*El Sr. Director general de Minas me dice con fecha 14 del corriente lo siguiente.*

Esta Direccion general ha dispuesto que cuando los Ingenieros facultativos, ó los peritos donde no los hubiere, demarquen pertenencias de minas que linden con otras, no lo ejecuten en lo sucesivo sin fijar en el plano que despues trazaren para unir á los expedientes de concesion, las pertenencias y pozos de las minas colindantes que ya lo estuvieren anteriormente y las bocasminas de las que no lo esten, para que en todo caso aparezca clara y distintamente que no hay superposicion de pertenencias.

En el caso de no haber minas colindantes cuando se demarquen las pertenencias, lo espresará así el Ingeniero ó perito que practique la operacion, en la explicacion que debe acompañar á su plano.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue a conocimiento de quien corresponda. Palencia 19 de julio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 199.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados en el ramo de proteccion y segu-

ridad pública, practicarán eficaces diligencias para conseguir la captura de los autores de un robo verificado á dos asturianos la tarde del dia 15 del corriente en el camino real que media entre Torrelobaton y Rioseco; á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas como las de las caballerías y efectos robados; debiendo avisarme oportunamente de cualquiera descubrimiento que hicieren, Palencia 25 de julio de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas de los ladrones.*=Uno bastante alto, con pantalon de tela como roja, como de 50 años de edad, corpulento, moreno, chaqueta negra, sombrero usado calañés de pico alto.=Otro mas bajo, como de 30 años, con pantalon de tela roja, sombrero calañés mas bajo de pico, chaqueta negra. El otro se ignora las señas porque estaba tapado con una capa parda.

*Id. de los efectos robados.*=Un macho de seis cuartas y media, edad ocho años, pelo negro, y en la vedija derecha un cacho de herida como de una mordiscada.=Otro de siete cuartas y media escasas, pelo pardo, de tres años.=Otro pelo de corzo, edad nueve años, de siete cuartas escasas.=Otro negro con el hocico blanco, algo mas de seis cuartas, edad seis años. Los cuales cuatro machos les llevaron con aparejos de cargar vino. Cinco mantas blancas de jerga.=Cuatro botas de vino, tres de á media cántara y la otra de cántara.=Un boto de medio cántaro de aguardiente.=Dos medios costales de estopa.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Continúa el presupuesto general de gastos del Estado para el presente año de 1845.*

**NUMERO 3.º**

*Tarifa especial para la industria fabril y manufacturera.*

**FÁBRICAS DE JABON.**

Fábricas de jabon duro: por cada caldera que pase de 1,000 arrobas. . . . . 660

De 800 á 1,000 arrobas inclusive. . . . .	540
600 á 800 id. . . . .	420
400 á 600 id. . . . .	300
200 á 400 id. . . . .	180
100 á 200 id. . . . .	90
50 á 100. id. . . . .	48
30 hasta 50. id. . . . .	36
Fábricas de jabon blando: por cada cal-	

dera de mas de 200 arrobas. . . . .	360
De 150 á 200. . . . .	264
100 á 150. . . . .	180
50 á 100. . . . .	144
30 á 50. . . . .	48

Las anteriores cuotas se pagarán íntegras en todos los casos sin admitirse modificacion de ellas por razon de turbios, heces, suelos, &c.

**FÁBRICAS DE COLA.**

Las fábricas de cola de cualquiera especie pagarán en la misma escala que las de jabon duro, la sesta parte de las cuotas señaladas á este.

**FÁBRICAS DE AGUARDIENTES  
POR COLADORES.**

Cada colador que ocupe nueve ó mas meses en la fabricacion. . . . .	480
Cada uno que se ocupe seis ó mas meses en id. . . . .	360
Cada uno que se ocupe cuatro ó mas meses en id. . . . .	240
Cada uno que se ocupe dos ó mas meses en id. . . . .	120
El que se ocupe menos de dos meses en id. . . . .	96

**FABRICACION DE AGUARDIENTES.  
POR ALAMBIQUE.**

Cada alambique que se ocupe nueve ó mas meses en la fabricacion. . . . .	180
Cada uno que se ocupe seis ó mas meses en id. . . . .	120
Cada uno id. tres ó mas meses en id. . . . .	96
Cada uno id. dos ó mas meses en id. . . . .	60
Cada uno id. menos de dos meses en id. . . . .	48
Fabricantes de licores, por cada alambique. . . . .	30
Id. de jarabes por id. . . . .	40
Id. de cerveza, por cada caldera. . . . .	100

**INDUSTRIA LANERA Y ESTAMBRERA.**

Cada establecimiento de dos ó mas cardas cilíndricas movidas por agua, vapor ó caballerías, pagará por cada carda. . . . .	6
Cada cuarenta husos para la filatura, movidos por cualquiera de dichos tres medios mecánicos, pagarán. . . . .	20
Cada dos telares comunes de lanzadera á mano ó volante, y de mas de cinco cuartas castellanas al ancho de la tela, ya pertenezca al mismo fabricante ó mercaderes por cuya cuenta trabajen. . . . .	30
Cada dos de los mismos telares con el ancho de la tela de cinco cuartas castellanas abajo. . . . .	18

Cada tres telares mecánicos de mas de cinco cuartas castellanas la tela de ancho. . . . .	30
Cada tres telares mecánicos de cinco cuartas castellanas abajo de ancho. . . . .	15
Cada batan de rueda ó mazo. . . . .	24
Cada tundosa de tijera horizontal, ó máquina de tundir con tijeras. . . . .	20

NOTA. Los telares de telas muy toscas, y de lanas burdas, como la jerga, frisa y sayal, están comprendidos entre las manufacturas de derecho fijo que se espresan al fin de esta tarifa.

**INDUSTRIA CAÑAMERA Y LINERA.**

Cada cuarenta husos para la filatura, movidos por cualquiera de los tres medios mecánicos de agua, vapor ó caballerías. . . . .	12
Cada dos telares de los comunes de lanzadera á mano ó volante, y de lienzos finos, entrefinos ó adamascados para mantelería, cuyo ancho esceda de vara castellana . . . . .	18
Los mismos dos telares, cuando el ancho de la tela sea de vara ó menos. . . . .	12
Cada tres telares mecánicos de dichas telas, cualquiera que sea el ancho de estas. . . . .	18
Cada dos telares comunes de lienzos ordinarios ó caseros ó para margas, costales, sacos de embalar ó enfardar y otros usos semejantes. . . . .	12

**INDUSTRIA ALGODONERA.**

Cada establecimiento de dos ó mas cardas cilíndricas, movidas por agua, vapor ó caballerías, contribuirá por cada carda. . . . .	4
Cada ciento cincuenta husos para hilar, ó arañas para torcer á dos ó mas cabos, cualquiera que sea el número de la hilaza ó torcido, siendo sus motores de alguna de las tres especies indicadas. . . . .	12
Cada cincuenta husos desde ciento cincuenta en adelante. . . . .	4
Cada cien husos movidos á mano por hombres, mugeres ó muchachos. . . . .	3
Desde dos telares inclusive de los comunes con lanzadera á mano ó volante, y el ancho de la tela de mas de vara castellana, cada telar. . . . .	8
Si el dicho ancho fuere de vara castellana ó menos. . . . .	6
Desde tres telares mecánicos inclusive en adelante de cualquier ancho en la tela, cada telar. . . . .	6

(Se continuará.)

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Continúa la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de compras de fincas de bienes nacionales.

COMPRADORES.	Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN	
			Rcales.	Mrs.
D. Rosendo García, vecino de Carrion, por un quignon de tierras en Palacios del Alcor , , ,	1	3 de Marzo de 1845, , , , ,	500	16

COMPRADORES.	Plazos.	Vencimientos.	IMPORT EN	
			Reales.	Mrs.
D. Pedro García, vecino de Carrion, por un quiñon de tierras en Palacios de Alcor, ,	1	3 de Marzo de 1845. , , , , , , ,	451	
D. Manuel Merino Perez, de id., por otro en id.	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	196	17
D. Gregorio Leon, vecino de Paredes, por otro en este pueblo, , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	8 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	363	
D. Mariano Aldaca, vecino de Saldaña, por otro en el mismo. , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	9 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	60	
D. Ignacio Ortega, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma.	1	14 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	225	
D. Santos Hernandez Calzada, vecino de Pare- des, por cuatro quiñones de tierras en el mismo, ,	1	15 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	2,909	6
D. Ignacio Ortega, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma.	1	18 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	360	17
D. Esteban Rodriguez, vecino de Ampudia, por un quiñon de tierras en esta villa, , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	456	
D. Juan Agustin Gil, vecino de esta Ciudad, por otro id. en Villerías, , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	410	
D. Juan Otero, vecino de Dueñas, por diez id. en Cubillas de Cerrato, , , , , , , , , , , , ,	1	30 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	2,340	9
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta Ciudad, por cinco id. en Villambrán, , , , , , ,	1	31 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	825	7
El mismo, por cuatro id. en la Serna, , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1,362	
D. Francisco Heredia, vecino de San Cebrian de Campos, por uno id. en el mismo ( <i>Pagó</i> ).	1	2 de Abril de 1845, , , , , , , , , , ,	600	
D. Modesto Rojas, vecino de Torquemada, por cinco id. en dicha villa, , , , , , , , , , , , ,	1	3 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	376	9
D. Manuel García, vecino de Pedraza, por tres quiñones de tierras y viñas, , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	923	
D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de esta Ciudad, por tres id. en Revenga, , , , , , , , , , ,	1	6 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	515	7
El mismo, por otro de tierras y prados en Vi- duerna, y otros, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	389	
El mismo, por otro id. en Elecha, , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	180	17
D. Toribio Cardenoso, vecino de Monzon, por dos quiñones de tierras en el mismo, , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1,047	23
D. Angel Rodriguez, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma. ( <i>Pagó</i> ), ,	1	7 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	375	
D. José Martinez Gurrea, vecino de Carrion, por tres quiñones de tierras en el mismo. ( <i>Pagó</i> ), ,	1	16 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	1,096	11
D. Modesto Rojas, vecino de Torquemada, por cuatro id. en Cobos de Cerrato, , , , , , , , , , , , ,	1	18 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	342	17
D. Ramon Ruiz, vecino de esta Ciudad, por una casa en la misma. ( <i>Pagó</i> ), , , , , , , , , , , , ,	1	20 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	274	17
D. Juan Cordon, de id., por un quiñon de tier- ras en Carrion. ( <i>Pagó</i> ), , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	1.º de Mayo de id, , , , , , , , , , , , ,	600	
D. Millan de la Peña, vecino de Villodrigo, por cuatro id. y viñas en el mismo. ( <i>Pagó</i> ).	1	2 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	370	
D. Pedro Antonio Revilla, vecino de Jerez de la Frontera, por once quiñones de tierras y prados en Cillamayor y otros. ( <i>Pagó</i> ). , , , , , , , , , , , , ,	1	3 de id. id, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1,586	17
D. Antonio María Calonge, vecino de esta Ciu- dad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma. ( <i>Pagó</i> ). ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	20,620	
D. Esteban Infante y compañero, vecinos de Paredes, por un quiñon de tierras en el mismo,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	616	
D. Cipriano Alonso Celada, vecino de Frechi- lla, por otro en id. ( <i>Pagó</i> ), , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	4 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	424	21
D. Mariano Linares, vecino de Villaumbrales, por cuatro id. en el mismo, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1,992	
D. Mariano Santoyo, vecino de Amusco, por un quiñon de tierras en dicho pueblo, , , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	163	
D. Agapito Calvo, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma. ( <i>Pagó</i> ), ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	14,000	
D. Blas Perez, vecino de Portillejo, por un quiñon de tierras en el mismo, , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	5 de id. id. , , , , , , , , , , , , ,	350	17

COMPRADORES.	Plazos.	Vencimientos.	IMPORTE EN	
			Reales.	Mrs.
D. José Minguez, vecino de Dueñas, por una casa, huerta y un majuelo en dicha villa, ,	1	5 de Mayo de 1845, , , , , ,	792	
D. Antonio Aguado, de Astudillo, por cuatro quiñones de tierras en Valdeolmillos. (Pagó),	1	Id., , , , , , , , , , , , , , , ,	1.165	4
D. Lorenzo Pascual Bajo, de Frechilla, por cuatro id. en Paredes, , , , , , , , , , , ,	1	6 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	2.075	
D. Cenon Lopez Francos, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma. (Pagó), , , , , , , , , , , ,	1	7 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	32.000	
D. Francisco Illera Trancho, vecino de Amayuelas de Arriba, por cuarenta y tres quiñones de tierras y viñas en Frómista (Pagó),	1	9 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	26.811	21
D. Pedro Merino, de Carrion, por cuatro id. en id. (Pagó), , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	2.479	17
D. Elias Illera, de Amayuelas de Arriba, por diez id. en id. (Pagó), , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	5,247	28
D. José Val, de Piña de Campos, por dos id. en Támara. (Pagó), , , , , , , , , , , ,	1	11 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	590	1
D. Antonio Aguado, de Astudillo, por tres id. en id. (Pagó), , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	630	
D. Matias Páramo, vecino de esta Ciudad, por una casa del Cabildo Catedral de la misma.	1	12 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	410	
D. Lorenzo de Oyos, de Paredes, por tres quiñones de tierras en el mismo, , , , , , ,	1	13 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	1.871	19
D. Hermenegildo Labrador, vecino de Bergaño, por tres id. y prados en el mismo, , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	873	
D. Juan Diez Simal, de id, por uno id. en id.	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	77	
D. Manuel Polo, vecino de esta Ciudad, por una casa de los Capellanes del núm. cuarenta de la misma , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	14 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	5.510	
D. Matias Olmedo, vecino de id., por otra del Cabildo Catedral, , , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	8.000	
D. Lorenzo Velez y compañeros, vecinos de Villalobon, por seis quiñones de tierras y viñas en dicho pueblo, , , , , , , , , , , ,	1	16 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	1.024	17
D. Lucas Gonzalez, de Paredes, por dos id. en el mismo, , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , , , , , , ,	1.206	23
D. Juan Carriedo, de Palencia, por dos id. en Villalobon , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	17 de id. id. , , , , , , , , , , , ,	1.301	17

(Se continuará.)

**ANUNCIOS.**

*Dirección Subinspección de Ingenieros de Castilla la Vieja.*

Debiendo proveerse el empleo de Maestro mayor segundo de obras de fortificación de la Isla de Puerto-Rico con el haber de 60 pesos mensuales, se avisa al público á fin de que los que deseen obtener este empleo y se consideren con los conocimientos necesarios, presenten las instancias á S. M. en el término de dos meses, contados desde el 6 del actual, en esta Dirección de mi cargo. Valladolid 17 de julio de 1845.=Manuel Leon.=  
*Insértese: Inguanzo.*

*Empresa del Canal de Castilla,*

DIRECCION LOCAL.

Se anuncia para conocimiento del público que la Empresa ha dispuesto que se corten las aguas

del Canal en los ramales del Norte y Sur el día 10 de agosto próximo, con el fin de ejecutar en ellos las reparaciones que son necesarias. En su consecuencia los dueños de barcas particulares dispondrán reunir las suyas en el punto de las Gatillas, como es de costumbre, ínterin está paralizada la navegacion. Valladolid 23 de julio de 1845.=José Rafo.=  
*Insértese: Inguanzo.*

**PARTE NO OFICIAL.**

La empresa del encauzamiento del rio Ucieza en la villa de Amusco, ha dispuesto sacar á remate los dos puentes que han de hacerse con arreglo á las condiciones que se marcan en el plano, que se publicaron en el Boletín oficial de la Provincia en 21 de setiembre de 1844. Las personas que quieran interesarse se presentarán en la oficina de la empresa, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones facultativas. El remate se verificará el 16 de agosto próximo á las doce de la mañana.=  
*Insértese: Inguanzo.*

*Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.*